

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante la Agencia), creada mediante la Ley 1444 de 2011, tiene como función diseñar estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado, así como la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, según lo establece el Decreto 4085 de 2011, modificado parcialmente por los Decretos 915 de 2017, 1698 de 2019, 2269 del 2019 y 1244 de 2021.

El artículo 3º del Decreto 4085 de 2011 señala que la defensa jurídica de la Nación comprende, entre otras, las actividades relacionadas con:

(...)

*(iii) la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos;*

*(iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir, entre otros;*

*(vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.*

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 16 de mayo del 2023, consideró que la intervención que realiza la Agencia también puede involucrar los intereses patrimoniales de las entidades territoriales:

*Considera la Sala que la noción de «patrimonio público» es más amplia y general que la de «patrimonio del Estado», en la medida en que la primera puede comprender, también, bienes de propiedad privada, individual o colectiva, en los exista un determinado interés público o común, como aquellos que formen parte del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72 de la Constitución Política), las tierras de resguardo y las tierras comunales de grupos étnicos (artículo 63 ibidem), los que integran el «espacio público» (artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997), o los recursos de la seguridad social.*

*los fundamentos constitucionales y precedentes jurisprudenciales expuestos son los que deben guiar la adecuada intervención de la ANDJE con el propósito de defender los «intereses patrimoniales del Estado», prevista en el artículo 610 del CGP, intervención que también puede darse para defender los intereses*

*patrimoniales de las entidades territoriales, pues estos por definición están incluidos dentro de la noción de patrimonio público.<sup>1</sup>*

En cuanto a las funciones, conforme al artículo 6° del Decreto 4085 de 2011, la Agencia debe en relación con el ejercicio de la representación:

*(i) asumir, en calidad de demandante, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la Ley, la defensa jurídica de las entidades y organismos de la Administración Pública, y actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales de cualquier tipo en los cuales estén involucrados los intereses de la Nación, de acuerdo con la relevancia y los siguientes criterios: la cuantía de las pretensiones, el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; el número de procesos similares; la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; la materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente de jurisprudencia;*

*(x) Dar instrucciones para interponer, en los casos procedentes y cuando lo estime conveniente, acciones de tutela contra sentencias de condena proferidas contra entidades públicas, así como para coadyuvar las interpuestas por las propias entidades.*

*(xi) Ejercer la facultad de insistencia para la selección de sentencias de tutela para revisión por la Corte Constitucional, en los términos previstos en la ley;*

*(xii) Participar en los Comités de Conciliación de las entidades u organismos del orden nacional, cuando lo estime conveniente, con derecho a voz y voto y actuar como mediador en los conflictos que se originen entre entidades y organismos del orden nacional;*

*(xiii) Hacer seguimiento al debido ejercicio de la acción de repetición por parte de las entidades del orden nacional y dar instrucciones a las entidades para que, de conformidad con la ley, instauren acciones de repetición por el pago de sentencias y conciliaciones de carácter indemnizatorio causadas por dolo o culpa grave de los agentes estatales, o interponerlas directamente cuando la entidad u organismo del orden nacional no las ejerzan habiendo lugar a ello.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Cuando a ello hubiere lugar, la Agencia podrá ejercer la representación judicial de las entidades territoriales mediante la suscripción de convenios interadministrativos y el correspondiente otorgamiento de poder.*

*(...)*

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 16 de mayo de 2023 Rad. 2494, Número Único: 11001-03-06-000-2022-00290-00. C.P. Dr. Óscar Darío Amaya Navas.

Particularmente, la Dirección de Defensa Jurídica Nacional (en adelante DDJN) cuenta con, entre otras, las siguientes funciones según el artículo 17A del Decreto 4085 de 2011:

(...)

*6. Pronunciarse, cuando lo estime conveniente, sobre las estrategias de defensa en procesos judiciales de entidades y organismos de la Administración Pública Nacional, cuando no haya participado en el proceso a cualquier título.*

*7. Hacer seguimiento al ejercicio de la acción de repetición que instauren las entidades del orden nacional o ejercer la acción directamente, siempre que así lo indique el Director de la Agencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 678 de 2001, modificada por el artículo 6º de la Ley 1474 de 2011.*

*9. Adelantar las acciones judiciales y administrativas pertinentes con la finalidad de recuperar recursos públicos, de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo.*

(...)

Se tiene entonces como resultado del ejercicio de las actividades encaminadas a dar cumplimiento a estas funciones y objetivos, que, con corte a 30 de noviembre de 2024, la Agencia participa en 851 procesos nacionales, con pretensiones aproximadas de \$286 billones de pesos que representan aproximadamente el 41% del total de pretensiones que enfrenta el Estado por procesos en su contra.

Además, la Dirección de Defensa Jurídica Nacional (en adelante DDJN) ha propuesto la ejecución de actividades que hacen parte del Plan Estratégico de la Agencia y del Plan de Acción Institucional para el año 2025, enfocadas en la intervención y/o acompañamiento de los casos seleccionados por la Instancia de Selección, tales como:

1. 15 intervenciones en procesos de control abstracto y concreto de constitucionalidad.
2. 3 intervenciones en procesos judiciales relacionados con temáticas minero-energéticas y/o ambientales de EPOT.
3. 5 intervenciones en procesos estratégicos <sup>2</sup> en los que estén demandadas entidades territoriales.
4. 10 intervenciones en procesos de responsabilidad extracontractual en los que estén demandadas entidades territoriales, con el objetivo de definir líneas y/o estrategias de defensa.

---

<sup>2</sup> por relevancia jurídica, recurrencia y/o sostenibilidad fiscal para el ente territorial.

5. 10 intervenciones en procesos judiciales relacionados con temas laborales y de seguridad social en pensiones y salud en los que estén demandadas entidades territoriales.
6. 12 intervenciones en procesos estratégicas en los que participen entidades públicas del orden nacional (EPON) para la recuperación de recursos a favor del Estado.
7. 10 intervenciones en procesos judiciales relacionados con temáticas minero-energéticas y ambientales en los que participen EPON.
8. 10 intervenciones ante las altas cortes para unificar jurisprudencia en temáticas de alta litigiosidad y/o impacto fiscal o trascendencia jurídica en EPON.
9. 20 intervenciones en procesos de responsabilidad extracontractual relacionados con el conflicto armado, el funcionamiento del servicio judicial y daños ambientales, en los que participen EPON.
10. 10 insistencias en acciones de tutela, para proteger los derechos de las entidades priorizadas y de otras EPON.
11. 20 intervenciones en procesos judiciales relacionados con temas laborales y de seguridad social en pensiones y salud en los que participen EPON.
12. 10 intervenciones en procesos penales que por actos de corrupción sean seleccionados de las mesas de trabajo y litigio estratégico.
13. Documento de análisis o apoyo para las Entidades en la selección estratégica de árbitros.
14. 10 nuevas intervenciones en procesos judiciales en los que participen las EPON (en temáticas de: Nulidades electorales, controversias contractuales y otras que no se incluyen en proyectos anteriores).

Lo anterior sin contar la intervención obligatoria en procesos judiciales o arbitrales de acuerdo con los criterios previsto en el Acuerdo 01 del 8 de julio de 2024 emitido por el Consejo Directivo de la ANDJE *"Por medio del cual se establecen los criterios de intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica en los casos y procesos y la prestación del servicio de asesoría legal para las entidades del orden nacional y territorial, se derogan los Acuerdos 01 de 2019 y 01 de 2020 y se dictan otras disposiciones"* lo cuales se resumen en la siguiente tabla:

| <b>TIPO</b> | <b>Calidad</b> | <b>Número de procesos superiores a 100.000 SMMLV</b> | <b>mayores a 33.000 SMMLV y menor 100.000 SMMLV con probabilidad</b> | <b>mayores a 33.000 SMMLV y menor 100.000 SMMLV con probabilidad</b> |
|-------------|----------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|             |                |                                                      |                                                                      |                                                                      |

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

|               |            |     | de perdida<br>alta | de perdida<br>alta |
|---------------|------------|-----|--------------------|--------------------|
| JUDICIALES    | Demandado  | 395 | 49                 | 60                 |
| JUDICIALES    | Demandante | 32  | 1                  | 12                 |
| ARBITRAMENTOS | Convocado  | 12  | 9                  |                    |
| ARBITRAMENTOS | Convocante | 1   | 0                  |                    |
| Totales       |            | 571 |                    |                    |

Lo anterior implica por se un aumento de la intervención por parte de la Agencia en procesos judiciales y genera a su vez la necesidad de contratar el servicio de vigilancia judicial de los procesos, con el fin de atender oportunamente todas las actividades y necesidades que genera la intervención procesal.

Actualmente, la Agencia no cuenta con la infraestructura técnica y logística y con el personal requerido para llevar un adecuado control y vigilancia de los procesos judiciales en los que interviene e intervendrá, toda vez que, el personal que hace parte de DDJN se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo.

Siendo ello así, es imprescindible contratar los servicios de vigilancia judicial de los procesos en los cuales la Entidad intervenga o tenga interés, en pro de mitigar el riesgo de no ejercer oportunamente la defensa judicial al no estar permanentemente informada en tiempo real del estado procesal de los expedientes que cursan en diferentes despachos judiciales en todo el territorio nacional.

En este sentido requiere adelantar este proceso de selección, toda vez que, se reitera que en la actualidad no se cuenta con el equipo humano suficiente y la infraestructura técnica y logísticas requeridas para llevar un adecuado control y vigilancia de los procesos judiciales que ya se tienen intervenidos y del número de los que se proyecta intervenir.

En consecuencia, para dar cumplimiento a las funciones que corresponden a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional de la Agencia, en el marco de lo anteriormente descrito, se ha previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025, en el ítem 60 la contratación de este servicio.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 2.1 OBJETO

Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y control de los procesos judiciales que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado indique, en desarrollo de sus procesos misionales de defensa jurídica del Estado.

## **2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**

**a. Plataforma Tecnológica:** El CONTRATISTA encargado de prestar el servicio de vigilancia judicial deberá contar con un sistema (software) web debidamente licenciado, sin restricciones en cuanto al número de usuarios que puedan acceder a él. Este sistema deberá ser compatible con navegadores ampliamente reconocidos en el mercado, de distribución libre y sin costo alguno para la Agencia (Ejemplo: Firefox Mozilla, Ópera, Safari, Microsoft Edge, Chrome, etc.).

La herramienta tecnológica debe permitir la trazabilidad de la información de todas las etapas de los procesos, permitiendo dar seguimiento a los mismos.

**b. Usuarios:** Asignar usuarios con sus respectivas contraseñas, que permitan el acceso a la base de datos creada. Esto garantizará que, de manera oportuna y en tiempo real, los apoderados designados para el proceso, el director de Defensa Jurídica Nacional y el personal apoyo administrativo puedan consultar el estado de cada expediente y las providencias comunicadas que forman parte de la hoja de vida o ruta del proceso.

**c. Hoja de vida o ruta de proceso:** El CONTRATISTA creará e incorporará en el sistema una hoja de vida o ruta de cada uno de los procesos judiciales.

El CONTRATISTA garantizará la actualización diaria de la hoja de vida o ruta, incorporando toda la información obtenida en el marco del control, vigilancia y seguimiento a los despachos judiciales (notificaciones, actuaciones, providencias, entre otros). Esta información deberá estar disponible para la Agencia a través de la plataforma para su consulta, en formato digital o audio, según corresponda, junto con un resumen sucinto de la providencia notificada, especificando la fecha, tipo de publicación, etapa, actuación procesal y la autoridad que la profirió.

La herramienta tecnológica debe permitir exportar datos en formato PDF de las imágenes correspondientes a los procesos.

Los archivos de imágenes deberán tener, como mínimo, una resolución de 1024x764 píxeles.

**d. Código Único de Proceso (Cup):** El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todos los procesos asignados para la vigilancia judicial cuenten con el Código Único de Procesos (CUP) asignado por la Rama Judicial. En caso de que un proceso tenga uno o más CUP de identificación, el CONTRATISTA deberá habilitar, en su plataforma virtual, una casilla especial destinada a guardar el

historial de estos números, con el objetivo de conservar la trazabilidad y los cambios presentados.

**e. Concurrencia:** El sistema deberá permitir la conexión simultánea de al menos 80 usuarios de Internet, garantizando que esto no degrade los tiempos de respuesta. Además, deberá estar en capacidad de admitir un mayor número de usuarios, en caso de que la Entidad lo solicite.

**f. Sistema de alertas tempranas:** El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de alerta temprana mediante correo electrónico y a través de la plataforma designada, informando sobre el vencimiento de términos relacionados con las respectivas actuaciones judiciales (contestación de demandas, audiencias, traslados para alegar, traslados para interponer recursos, su admisión, entre otros). Dicho servicio deberá activarse, como mínimo, dentro de los tres (3) días previos al vencimiento del término comunicado y enviarse a primera hora hábil de la mañana, es decir, a las 8:00 am.

**g. Idioma:** Las ayudas, herramientas, documentación y los sitios de soporte deben operar y entregarse en idioma español.

**h. Integridad de la información:** Debe proveer información integral, real, confiable y oportuna de los datos registrados en el sistema.

El contratista deberá tener cargada en la herramienta tecnológica la información del 100% de los procesos seleccionados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a más tardar el **segundo día hábil** después de que el supervisor del contrato entregue la base de datos con la información de los procesos activos en los estrados judiciales.

**i. Reportes:** El sistema debe permitir generar reportes para realizar seguimiento y validación de los procesos que la Agencia indique, por criterios como ciudad, departamento, tema, entre otros.

**j. Tutorial:** Debe proporcionar un tutorial, con posibilidad de ser fácilmente descargable por los usuarios, así como también debe impartir entrenamiento o brindar transferencia de conocimiento en el uso de la herramienta a los usuarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las veces que se requiera.

**k. Asistencia general:** El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento y la actualización permanente al sistema, el acceso y la seguridad de la información dentro de la modalidad 7X24 (7 días la semana 24 horas al día) y proveer un canal de comunicación vía telefónica, web, chat, que resuelva las inquietudes y solicitudes presentadas por la Agencia en horario laboral 5X8 (5 días la semana, 8 horas al día).

**l. Tiempo de respuesta:** Todo requerimiento técnico, asistencial o directamente relacionado con el funcionamiento de la plataforma, solicitado de forma escrita, verbal o telefónica por la entidad, deberá ser atendido en el término de la hora (1) siguiente y solucionado máximo a las cuatro (4) horas siguientes.

Cuando el requerimiento contemple un tema funcional de información (ajuste, ingreso, documentación, informes) deberá ser atendido en el término de la hora siguiente y solucionado máximo a las dos (2) horas siguientes, salvo que se demuestre imposibilidad no imputable al CONTRATISTA, quien deberá comunicarlo dentro del término anteriormente señalado. Una vez superada la imposibilidad, el CONTRATISTA deberá adelantar la gestión encomendada e informar de manera inmediata el restablecimiento del servicio.

**m. Confidencialidad sobre el manejo de la información:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.

**n. Backup:** El contratista deberá implementar políticas de respaldo para la aplicación de la base de datos y el repositorio de archivo, deberá entregar un full backup al finalizar el contrato en un medio acordado con la Agencia y por el cual se garantice que la entidad pueda hacer lectura de la información tanto de los datos como del repositorio.

**ñ. Reportes:** el contratista seleccionado deberá presentar como mínimo los siguientes reportes:

Reporte Inicial: entregar al supervisor del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un reporte consolidado con el listado actualizado de los procesos en los que hace parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en los que esta última tenga interés, detallando la siguiente información:

1. Nombre demandante
2. Nombre demandado (s)
3. Número de Radicación CUP
4. Despacho Judicial
5. ID E kogui
6. Medio de Control o acción.
8. Instancia en la que se encuentra el proceso
9. Estado actual del proceso y última actuación

Reporte Diario: entregar al funcionario designado por el supervisor del contrato, un reporte el cual deberá enviarse antes de las 11:00 a.m. del día hábil siguiente

con respecto a los movimientos y actuaciones del día hábil inmediatamente anterior.

Reporte Mensual: entregar al supervisor del contrato un informe consolidado que incluirá todos los movimientos y actuaciones que se llevaron a cabo en el mes inmediatamente anterior, se deberá enviar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al reportado.

El reporte se deberá enviar por correo electrónico (formato Excel) y adicionalmente en un medio digital adicional acordado y dirigido al supervisor del contrato.

A la terminación del contrato el contratista deberá presentar un informe final en medio magnético (formato Excel) que dé cuenta del estado actualizado de los procesos que contenga la siguiente información:

- 1.** Nombre demandante
- 2.** Nombre demandado (s)
- 3.** Número de Radicación CUP
- 4.** Despacho Judicial
- 5.** ID E kogui
- 6.** Medio de Control o acción.
- 7.** Descripción de las pretensiones
- 8.** Instancia en la que se encuentra el proceso
- 9.** Estado actual del proceso y última actuación
- 10.** Fallo 1ª instancia o única instancia. Sentido del fallo (Favorable o Desfavorable). Fecha del fallo.
- 11.** Fallo 2ª instancia. Sentido del fallo (Favorable o Desfavorable). Fecha del fallo.
- 12.** Nombre apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Este informe debe ir acompañado de la elaboración de estadísticas, tal como sea requerido por la Agencia, conforme al objeto contractual. Esta información debe ser exportada del software del contratista al aplicativo que requiera la Entidad y deberá cumplir como mínimo con los campos o variables que le solicite la Entidad.

#### **o. Personal mínimo.**

El contratista deberá garantizar que cuenta con al menos una (1) persona en cada ciudad capital que realice vigilancia, control y seguimiento presencial a los procesos en caso de ser requerido, los cuales no serán de dedicación exclusiva para la Agencia.

Asimismo, deberá designar una persona con dedicación exclusiva para atender las inquietudes y solicitudes presentadas por la Agencia.

### **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1.** Realizar vigilancia, control y seguimiento diario virtual o presencial en caso de ser requerido, en los despachos judiciales a nivel Nacional, incluidas Altas Cortes y Fiscalías, con el fin de identificar las novedades y/o movimientos de los procesos que la Agencia indique y comunicarlos dentro de los términos y condiciones señalados.
- 2.** Generar y enviar diariamente a los correos electrónicos que indique la Agencia, el reporte de las novedades o movimientos (notificaciones por estado, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, edictos, etc.) de los procesos judiciales vigilados, de manera inmediata o a más tardar antes de las 11:00 a.m. del día hábil siguiente con respecto a los movimientos y actuaciones del día hábil inmediatamente anterior, junto con los documentos soporte de la actuación. Las providencias judiciales comunicadas deberán ser legibles, nítidas y accesibles a los usuarios.
- 3.** Poner a disposición de la Agencia, un historial de cada uno de los procesos, en el cual se consignen todas las actuaciones que se surtan durante la ejecución del contrato, con acceso en línea de forma permanente.
- 4.** Disponer de un coordinador de vigilancia judicial para la Agencia, para que atienda todos los requerimientos e inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato, el cual deberá tener disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.
- 5.** Realizar seguimiento a procesos especiales que sean previamente definidos, según solicitud del supervisor del contrato.
- 6.** Realizar directamente en los despachos judiciales a nivel Nacional, incluidas Altas Cortes y fiscalías, el levantamiento de la información del estado actualizado de los procesos judiciales.
- 7.** Proporcionar levantamiento de información, así como la obtención de las piezas procesales que conforman el expediente judicial, fotos o PDF de los documentos y piezas procesales legibles de los procesos de interés de la Agencia que existan en los distintos despachos judiciales a nivel Nacional, incluidas Altas Cortes y fiscalías, según sea requerido.
- 8.** Poner a disposición de la Agencia un software, programa o sistema completo y funcional para la vigilancia de los procesos judiciales.
- 9.** Prestar el servicio de alerta temprana a la Agencia, mediante correo electrónico y a través de un sistema (software) tipo web destinado a la vigilancia judicial, informando sobre el vencimiento de los términos (como contestación de demandas, audiencias, traslados para alegar, traslados para interponer recursos y su admisión, entre otros) previstos para las respectivas actuaciones.
- 10.** Elaborar los informes de vigilancia y estado de los procesos judiciales, descritos en las especificaciones técnicas del servicio y aquellos que sean requeridos por el supervisor.

- 11.** Presentar una pre-factura ante la Agencia, a fin de conciliar los procesos vigilados y controlados durante el correspondiente período de facturación.
- 12.** Entregar a la terminación del contrato un informe final en medio magnético y/o digital que dé cuenta del número de procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país, su estado actual, procesos archivados y demás novedades surgidas en cada uno de ellos durante la ejecución contractual.
- 13.** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

### **3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1.** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 3.** No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
- 5.** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
- 6.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
- 7.** Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
- 8.** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
- 9.** Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
- 10.** Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
- 11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
- 12.** Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.

- 13.** Asistir a los procesos de inducción o reintroducción que organice la Agencia con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.
- 14.** Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
- 15.** Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
- 16.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 17.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
- 18.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 19.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 20.** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II (en caso de aplicar).
- 21.** Reportar y publicar dentro los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables y adjuntar el soporte de tal diligenciamiento a la firma del contrato y mantener actualizada la información.
- 22.** Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.
- 23.** Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.
- 24.** El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por la AGENCIA.

- 25.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### **3.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

- 1.** Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- 2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
- 3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 4.** Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental (en caso de requerirlo)
- 5.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

## **4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

La Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

| <b>GRUPO</b> | <b>SEGMENTO</b>                                                                               | <b>FAMILIA</b>                  | <b>CLASES</b>                                                                                                                 |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F] SERVICIOS | 8000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 80120000 servicios Legales      | 80121500 servicios de Derecho Penal<br>80121600 servicios de derecho comercial<br>80121700 servicios de Responsabilidad Civil |
| F] SERVICIOS | 81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.                         | 81110000 servicios informáticos | 81111700 servicios de manejo de información.<br>81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas    |

### **4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Para llevar a cabo la presente contratación, se utilizará la modalidad contemplada en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "**Contratación**

**mínima cuantía”,** en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el procedimiento escogido se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato que surja del presente proceso de corresponder a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La presente contratación se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10525 del 15 de enero de 2025 expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera de la AGENCIA.

#### **5.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

##### **5.2.1. PROPONENTE SINGULAR**

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá allegar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades principales correspondan a **vigilancia judicial y/o seguimiento judicial**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es decir 19,81 SMMLV.

##### **5.2.2. PROPONENTE PLURAL**

Los consorcios o uniones temporales a través de sus miembros deberán acreditar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una (1) certificación, y que su objeto o actividades principales correspondan a objetos similares o que contengan los bienes y servicios incluidos en el presente proceso y que cumpla con las mismas determinaciones del PROPONENTE SINGULAR.

#### **5.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA – DECRETO 1860 DE 2021**

##### **5.3.1. PROPONENTE SINGULAR**

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del proceso de selección y con las mismas condiciones establecidas en el numeral 5.2 para el proponente singular.

### **5.3.2. PROPONENTE PLURAL**

Los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia con un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados que en sumatoria cumpla con las condiciones requeridas; cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar al menos un contrato donde se evidencie los mismos requisitos exigidos al proponente singular.

**Nota:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### **NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

- I. La verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones aportadas por los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer.

En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la(s) certificación(es) expedida(s) por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Nombre del contratista.
- c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d) Número del contrato (si tiene).

- e) Objeto del contrato.
  - f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
  - g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
  - h) Valor del contrato.
  - i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 
- II. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
  - III. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
  - IV. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
  - V. La experiencia es de carácter personal e intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
  - VI. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
  - VII. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
  - VIII. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.
  - IX. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
  - X. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.

- XI. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.
- XII. La AGENCIA podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- XIII. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos y/o servicios, la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de la **vigilancia judicial y/o seguimiento judicial** respecto del valor global del contrato.
- XIV. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación de este). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.
- XV. LA AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

## **6. PROPUESTA ECONÓMICA**

**El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el Formato 5. Para la calificación de las propuestas económicas, se evaluará el valor unitario por proceso vigilado, incluyendo el IVA y los impuestos a que haya lugar.**

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará que la oferta presentada con el menor precio total cumpla con las condiciones de la invitación.

Al respecto, se efectuará la verificación aritmética de la propuesta y que la misma cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de error

aritmético será corregido, y con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de 2007 modificada por la Resolución 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, en la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

En la eventualidad en la que el proponente omita el precio de los bienes que se pretenden adquirir en la propuesta económica, la entidad rechazará su propuesta.

En caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

- a) Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, la Agencia tomará como valor correcto para la verificación de la propuesta, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
- b) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

**NOTA 1:** Los valores consignados en la propuesta económica deben considerar e incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista. La Entidad además del IVA, efectuará los descuentos de RETEICA de acuerdo con el régimen contributivo al que pertenezca el contratista. La Entidad no hace uso ni requiere de ningún tipo de estampillas dentro del proceso a contratar.

De cualquier manera, al proponente le asiste el deber de conocer la carga tributaria que le corresponde de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca.

**NOTA 2:** Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

**NOTA 3:** Diligenciar el formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, indicando el valor total del presupuesto oficial disponible, es decir,

**VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$28.204.000)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, considerando que el contrato se ejecutará a monto agotable, es decir, que se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

**NOTA 4:** El proponente deberá diligenciar en el formato 5, el **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR POR PROCESO VIGILADO**, el cual no podrá exceder de la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.564)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, **so pena de rechazo**.

#### **4. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y JUSTIFICACIÓN**

Para evaluar el valor estimado de los precios, Colombia Compra Eficiente ha implementado en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector una serie de técnicas de análisis de información. Estas técnicas permiten a la Entidad Estatal examinar sus adquisiciones de bienes y servicios, teniendo en cuenta aspectos como los valores, la cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio, y otros datos relevantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad.

En el contexto de esta contratación específica y con el propósito de establecer el presupuesto oficial, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado llevó a cabo un análisis de precios históricos de contratos celebrados por la Entidad entre 2021 y 2024, en cuanto al valor unitario pagado por proceso vigilado mensualmente. Para cada valor del ítem requerido, se aplicó la dispersión aritmética y luego se calculó un promedio, ajustados al IPC como se detallan a continuación:

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

|      |                                                                                                                                                                                         |          |                  | 2021                                                                     | 2022                                                               | 2023                                                         | 2024                                                  |                  |                     |                 |                 |                |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|----------------|
| ITEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (con incremento IPC 2021, 2022, 2023 y 2024) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (con incremento IPC 2022, 2023 y 2024) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (con incremento IPC 2023 y 2024) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (con incremento IPC 2024) | PROMEDIO INICIAL | DESVIACIÓN ESTANDAR | LIMITE SUPERIOR | LIMITE INFERIOR | PROMEDIO FINAL |
| 1    | Valor unitario mensual - vigilancia, control y seguimiento - virtual y/o presencial por proceso ante cualquier despacho judicial a nivel Nacional, incluidas Altas Cortes y fiscalías * | 20       | Unidad           | \$ 2.615                                                                 | \$ 2.615                                                           | \$ 2.462                                                     | \$ 1.945                                              | \$ 2.409         | \$ 340              | \$ 2.794        | \$ 2.115        | \$ 2.564       |
|      |                                                                                                                                                                                         |          |                  |                                                                          |                                                                    |                                                              |                                                       |                  |                     |                 |                 | \$ 2.564       |

**Nota 1:** El valor promedio por proceso incluido IVA corresponde al valor estimado del servicio por proceso de manera mensual.

Teniendo en cuenta el valor promedio, se procedió a la multiplicación de este por el número estimado de procesos a vigilar que tiene la Entidad, el cual asciende a 1.000 procesos judiciales a nivel Nacional, por el plazo de ejecución del contrato, 11 meses, con el siguiente resultado:

| VALOR PROMEDIO POR PROCESO INCLUIDO IVA | NÚMERO ESTIMADO DE PROCESOS | PLAZO DE EJECUCIÓN | TOTAL               |
|-----------------------------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------|
| \$ 2564                                 | 1000                        | 11 meses           | <b>\$28.204.000</b> |

De este modo, el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de hasta **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$28.204.000)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

#### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

##### **4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

Atendiendo al objeto que se pretende contratar, éste se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía, correspondiendo al sector servicios, en el que se destacan entre otras actividades, consultorías, informática, transporte, comunicaciones, comercio y turismo que hacen parte de la economía nacional.

En relación con el sector judicial como segmento económico, se debe tener en cuenta que se ha venido desarrollando una oferta de servicios que incluye el seguimiento, análisis, revisión y vigilancia de los procesos judiciales.

El servicio de vigilancia judicial generalmente consiste en una consulta de los estados judiciales en las plataformas tecnológicas dispuestas para el efecto por los despachos judiciales y/o en una visita a los mismos por parte de dependientes judiciales que se encargan de verificar el estado y las demás actuaciones que se están surtiendo en el proceso con el fin de dar a conocer a los usuarios información actualizada del mismo.

Sobre el particular, se encuentra que los principales proveedores, incluyen dentro del servicio de vigilancia, actualizaciones diarias de los procesos judiciales, levantamiento de información de los procesos judiciales, toma de imágenes de los distintos documentos que soportan el expediente de los procesos judiciales, alerta frente al vencimiento de términos legales, ubicación de procesos judiciales, control diario de todas las actuaciones procesales, control de audiencias y diligencias por despacho judicial, grabación de audiencias, reportes del comportamiento de los procesos judiciales, notificación de interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, detección de procesos judiciales, aun sin notificar y radicación de documentos y demandas ante los despachos judiciales.

Realizado un análisis de las características del servicio ofrecido por los distintos agentes que componen el mercado, se puede colegir que el servicio de vigilancia judicial de los procesos judiciales cuenta con el soporte de sistemas de información, alimentados por los datos suministrados por los despachos judiciales a través plataformas tecnológicas dispuestas para el efecto así como aquellos recolectados por los dependientes judiciales en las distintas sedes jurisdiccionales a nivel nacional.

El uso de tecnologías de la información en la prestación del servicio es cada vez más común, ya que el almacenamiento en la nube permite que cualquier persona acceda a la información recopilada desde cualquier lugar del mundo y facilita la

alimentación del sistema de información, dado que el reporte de datos puede realizarse mediante herramientas tecnológicas diseñadas para este propósito. Es característico de este tipo de servicios apoyarse en sistemas de información robustos que permiten almacenar los datos provenientes de los distintos despachos judiciales, así como obtener fotografías y/o archivos PDF de las piezas documentales que conforman el expediente judicial, los cuales se cargan en los sistemas de información para consulta de los usuarios. Las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio requerido por la Agencia están descritas en el presente documento.

Con relación a las tarifas del sector, cabe aclarar que las mismas no se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional y, por lo tanto, estas se han ido fijando en virtud de la oferta y la demanda del mercado.

En general, frente a la oferta de servicios puede decirse que es prestada por personas naturales y jurídicas, las primeras dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios, por lo que tienen un campo de acción de acuerdo con la ciudad donde tienen su domicilio, lo que limita las posibilidades de vigilancia y control de procesos ante las autoridades judiciales de otras jurisdicciones; y las segundas tienen dentro de su objeto social la prestación de este tipo de servicios, disponiendo un portafolio diversificado de productos que incluye, entre otros el seguimiento y vigilancia diaria de los procesos judiciales y el control de términos, la ubicación de procesos, la entrega y obtención de documentos, en gran parte del territorio nacional.

Para el objeto de la presente contratación la regulación legal es la siguiente:

- LEY 80 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1993 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA." Y demás disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.
- MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
- Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
- LEY 270 DE 1996 ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
- DECRETO 196 DE 1971. ESTATUTO DEL ABOGADO
- LEY 1123 DE 2007 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO.

- LEY 1437 DE 2011 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO."
- LEY 1564 DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### **4.1.2 ANÁLISIS HISTÓRICO**

La Entidad ha adquirido en el pasado el bien, obra o servicio requerido, así:

| <b>PROCESO</b> | <b>CONTRATO</b> | <b>OBJETO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b> | <b>VALOR UNITARIO POR VIGILANCIA MENSUAL DE PROCESO CON IVA</b> | <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b> |
|----------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| MC-005-2021    | 080-2021        | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, QUE ACTUALMENTE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS, EN LOS CUALES LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA TENGA INTERÉS, HAGA PARTE, INTERVENGA O DECIDA INTERVENIR". | Mínima cuantía                | \$ 1.904,00                                                     | \$24.927.525                    |
| MC-011-2022    | 083-2022        | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, QUE ACTUALMENTE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS, EN LOS CUALES LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO TENGA INTERÉS, INTERVENGA O DECIDA INTERVENIR.   | Mínima cuantía                | \$ 2.011,00                                                     | \$19.318.250                    |
| MC-001- 2023   | 039-2023        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.                                                 | Mínima cuantía                | \$ 2.142,00                                                     | \$32.000.000                    |
| MC-001-2024    | 050-2024        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES PARA LA AGENCIA                                                                                                                                                                                         | Mínima cuantía                | \$ 1849                                                         |                                 |

| PROCESO | CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                  | MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR UNITARIO POR VIGILANCIA MENSUAL DE PROCESO CON IVA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
|         |          | NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. |                        |                                                          | \$34.947.000             |

#### **4.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA**

Se realizó la identificación de los proveedores en el mercado y validó en la plataforma SECOP II procesos adelantados por las entidades estatales y cuyo objeto es similar, encontrando que hay pluralidad de oferentes.

Con base en la revisión realizada se encontraron entre otros, los siguientes proveedores:

- ICARUS COM CO S.A.S.
- GRUPO HISCA S.A.S
- INTEGRAL JURÍDICO S.A.S
- RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S.
- LUPA JURIDICA S.A.S
- CML CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S
- GRUPO HISCA S.A.S
- ENLACES JUDICIALES
- DIESTRO PD CONSULTING S.A.S
- PUMA LTDA
- LITIGAR PUNTO COM S.A.S.
- REDJUDICIAL S.A.S
- ABRIL GÓMEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS
- CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS SAS
- CORPORACIÓN UNIVERSAL BEVERAGE S.A. UNICOBESA
- COLOMBIA INFORMACIÓN LEGAL SAS

#### **4.1.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Con el objeto de realizar el análisis de la demanda del sector para el objeto del presente proceso contractual, se realizó una búsqueda de Entidades del sector público que han contratado servicios similares a los del objeto del presente, a través del portal de Colombia Compra Eficiente, portal web [www.colombiacompra.gov.co/](http://www.colombiacompra.gov.co/). De este ejercicio, se identificaron varias

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

entidades estatales que contrataron el servicio de vigilancia judicial, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD                                                           | PROCESO           | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR UNITARIO POR VIGILANCIA MENSUAL DE PROCESO CON IVA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)        | IPMC-002-2024     | 167501123_JURIDICA_2024_DLT: Prestar el servicio de vigilancia judicial de los procesos que cursen o lleguen a cursar en diferentes despachos judiciales del país, en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular al Departamento Administrativo Nacional de Estadística y al Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, para fortalecer los instrumentos jurídicos de la entidad, en el marco del proyecto fortalecimiento de la capacidad institucional para la implementación del modelo de gestión nacional. | Mínima cuantía         | \$2.254                                                  | \$ 1.478.629             |
| FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | FTIC-MIC-003-2024 | Prestar a la Dirección Jurídica - GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales ante cualquier autoridad que ejerza funciones jurisdiccionales, en los cuales el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo Único de Tecnologías la Información y las Comunicaciones sea parte y/o tenga interés y/o sustituya en derechos litigiosos a entidades liquidadas, en articulación con el Modelo Integrado de Gestión                          | Mínima cuantía         | \$3.520                                                  | \$39.836.700             |
| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD                                | SNS-MC-1-2024     | PRESTAR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES ÉSTA SEA PARTE Y/O TENGA INTERÉS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Mínima cuantía         | \$2.453                                                  | \$35.000.000             |
| MINVIVIENDA                                                       | MVCT-IP-003-2024  | Prestación de servicios para la vigilancia judicial de los procesos en los que hace parte el Ministerio, Fonvivienda y el extinto INURBE, a nivel nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Mínima cuantía         | \$2.800                                                  | \$32.427.553             |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD         | DAFP-MC-004-2024  | Prestar con plena autonomía, técnica y administrativa, los servicios profesionales de vigilancia, seguimiento y control diario de todos los procesos judiciales que cursen o lleguen a cursar en los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínima cuantía         | \$2.200                                                  | \$21.348.600             |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  |  | diferentes despachos judiciales del país, en los que sea parte El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP o tenga algún interés, así como aquellos que se inicien durante la ejecución del contrato. |  |  |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

Analizados los anteriores procesos de contratación, se observó que:

- El valor establecido para los contratos suscritos por estas entidades es proporcional a las condiciones del servicio a realizar en cada una de ellas.
- La modalidad de selección fue mínima cuantía, de acuerdo con el presupuesto de cada una de las entidades.
- El VALOR UNITARIO POR VIGILANCIA MENSUAL DE PROCESO coincide con el estimado por la Entidad.
- Las entidades públicas satisfacen las necesidades frente al servicio requerido mediante selección abreviada de menor cuantía, mínimas cuantía o de acuerdo con los presupuestos asignados para la contratación son similares.

#### **4.1.5 ANÁLISIS MIPYMES**

Para identificar los proveedores del presente estudio, se tomó la base de datos de las empresas de los procesos adjudicados en la anterior vigencia, con respecto al servicio de vigilancia y seguimiento judicial.

Se realizó un estudio en el que se encontró que las siguientes empresas son MIPYMES<sup>3</sup>:

| <b>Contratista</b>                      |
|-----------------------------------------|
| ICARUS COM CO S.A.S.                    |
| GRUPO HISCA S.A.S                       |
| INTEGRAL JURÍDICO S.A.S                 |
| RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW<br>S.A.S. |
| LUPA JURIDICA S.A.S                     |
| CML CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S      |

<sup>3</sup> 1 MiPyme de acuerdo con la Ley 590 del 2000 se define como: "Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con algunos requisitos".

Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso el mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: "(...) 1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)*".

En virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este proceso corresponde al "*Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y control de los procesos judiciales que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado indique, en desarrollo de sus procesos misionales de defensa jurídica del Estado.*" servicio que, como se evidencia, es prestado en su mayoría por personas jurídicas, por lo que, se dará prevalencia a la industria nacional; sea importante mencionar así mismo, que los servicios son prestados por personal idóneo y capacitado nacional colombiano o residente en Colombia, siempre y cuando el personal extranjero cuente con la idoneidad y su situación esté regularizada en el territorio nacional.

En este orden de ideas, la Entidad considera oportuno incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el fin de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

De igual forma, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. denominado "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021, durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. En todo caso, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

Finalmente, cabe destacar que, en las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes<sup>2</sup>.

#### **4.1.6 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021**

##### **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

Con el fin de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad verificó la información al respecto registrada por las empresas arriba mencionadas que pueden ofrecer este tipo de servicios en el SECOP II, así:

| <b>PROVEEDOR</b>                     | Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres |    |                         |
|--------------------------------------|----------------------------------------|----|-------------------------|
|                                      | SI                                     | NO | NO REGISTRA INFORMACIÓN |
| ICARUS COM CO S.A.S.                 |                                        |    | X                       |
| GRUPO HISCA S.A.S                    |                                        | X  |                         |
| INTEGRAL JURÍDICO S.A.S              |                                        |    | X                       |
| RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. | X                                      |    |                         |
| LUPA JURIDICA S.A.S                  |                                        |    | X                       |
| CML CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S   |                                        | X  |                         |
| ENLACES JUDICIALES                   |                                        |    | X                       |
| DIESTRO PD CONSULTING S.A.S          |                                        |    | X                       |

Dado que la gran mayoría no registra información, y que al menos una registra ser emprendimientos y/o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la Entidad considera oportuno incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el fin de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

#### **4.1.7 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO No. 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto No. 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados para este proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

De dicho análisis se tiene en primer lugar que, el contrato resultante de la presente Invitación se ejecuta de manera híbrida, es decir, a través de herramientas tecnológicas de procesamiento de datos e información y recurso humano especializado.

En segundo lugar, debido a las características propias del contrato, se concluye que no es posible definir un porcentaje para la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje.

Por lo anterior, no se incorporará la obligación descrita en el Decreto No. 1860 de 2021.

#### **4.1.8 ANÁLISIS DEL RIESGOS**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles.

### **5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será por la suma de hasta **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$28.204.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Valor que será ejecutado a monto agotable.

Para efectos de escoger la oferta más favorable de conformidad a la modalidad de contratación, se tendrá en cuenta el menor valor ofrecido por proceso vigilado incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, conforme a las Ofertas Económicas presentadas, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, del Decreto 1082 de 2015.

## 6. FORMA DE PAGO

La AGENCIA pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas según el número de procesos vigilados y controlados durante el respectivo periodo, de acuerdo con los valores presentados en su oferta y serán efectivamente pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica, debidamente diligenciada y estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Nota 1:** Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

**Nota 2:** El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

**Nota 3:** El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

## 7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de la AGENCIA una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, así:

| GARANTÍA / AMPARO    | APLICA |    | % ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA                                                             |
|----------------------|--------|----|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | SI     | NO |                                          |                                                                                             |
| Cumplimiento         | X      |    | 20                                       | Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | X      |    | 20                                       | Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. |

|                                          |   |  |   |                                                                                            |
|------------------------------------------|---|--|---|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pago de salarios y prestaciones sociales | X |  | 5 | Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más. |
|------------------------------------------|---|--|---|--------------------------------------------------------------------------------------------|

## **8. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2025 de "Promover la efectividad de la defensa del litigio" asociado a la DDJN en la actividad "5 procesos estratégicos (Relevancia jurídica, recurrencia y/o sostenibilidad fiscal para el ente territorial) en los que estén demandadas entidades territoriales, intervenidos".

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio de actividades.

## **10. INFORMES Y/O PRODUCTOS**

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá presentar los informes relacionando la información sobre los requerimientos de la entidad durante el mes facturado, conforme a las obligaciones específicas del contratista y demás especificaciones técnicas.

## **11. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el secretario (a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

## **12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades se desarrollarán en el territorio nacional. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

